



ASUNTO: DECRETO 51/2012, DE 29 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULAN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN Y LOS PERFILES DE CONTRATANTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS.

I.- INTRODUCCIÓN

El 7 de julio se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares número 98 este Decreto 51/2012, de 29 de junio, por el que se regulan la Plataforma de Contratación y los Perfiles de contratante de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

La Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se configura como la aplicación electrónica de los servicios de contratación pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con la finalidad de ofrecer un punto de referencia único y completo a los ciudadanos, respecto de la actividad contractual de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de la de los entes que integran su sector público instrumental, sujeta a las normas de contratación del sector público.

II.- LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN Y LOS PERFILES DE CONTRATANTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS.

La Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears será accesible a todos los ciudadanos a través de la dirección <http://www.plataformadecontractacio.caib.es/> y, en la versión castellana, a través de la dirección <http://www.plataformadecontratacion.caib.es/>. En todo caso, también podrá accederse a esta a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (<http://www.caib.es/>) y de la web del Gobierno de las Illes Balears (<http://www.illesbalears.cat/>), así como a través de la página web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (<http://jcca.caib.es/>).

La Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears publicará el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de los entes que integran su sector público instrumental, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad cuando lo exija la normativa en materia de contratación del sector público o cuando lo decida voluntariamente el órgano



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0339/2012

de contratación, además de la publicación de la información relativa a las licitaciones en curso.

Cada perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears podrá contener cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación.

Como mínimo contendrá la siguiente información:

- a) La información sobre las licitaciones en curso y la documentación relativa a estas.
- b) La información relativa a la adjudicación de los contratos.
- c) La información relativa a los procedimientos que se hayan archivado por cualquier motivo, como los casos de desistimiento del procedimiento o de renuncia a celebrar el contrato.
- d) En caso de que haya alguno, los anuncios de información previa y la información sobre las contrataciones programadas.
- e) La información de contacto del órgano de contratación y, en caso de disponer de ellos, los modelos de documentos de uso frecuente en las licitaciones.
- f) Las instrucciones internas de contratación de los órganos de contratación que deban aprobarlas.
- g) Cualquier otra información que deba incluirse en virtud de una norma o que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa considere relevante

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos desplegará los efectos previstos en la normativa en materia de contratación del sector público. A estos efectos, el sistema informático para el funcionamiento del perfil de contratante estará dotado de un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo